159

BUENOS AIRES, 05 OCT 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-99434748-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de SEMILLEROS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de SEMILLEROS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022, del 1° de noviembre de 2022 y del 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Fíjanse las siguientes categorías laborales:

OPERARIO A: Trabajador que realiza tareas generales que no demandan especialidad,

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

pudiendo o no requerir alguna habilidad manual. El trabajador debe conocer, comprender y aplicar las instrucciones básicas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, y cumplir con los requisitos y procedimientos propios del sector donde se desempañará con autonomía. El trabajador que sume DOCE (12) meses, continuos o discontinuos, efectivamente bajo las órdenes de un mismo empleador, realizando tareas en carácter de Operario A, ascenderá a la categoría de Operario B, previa evaluación realizada por aquél para acreditar la adquisición de las habilidades requeridas para ocupar esta posición. A tales efectos, se respetarán en todos los casos los usos y costumbres existentes que eventualmente se apliquen entre la empresa y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES.

OPERARIO B: Personal Capacitado. Trabajador que ha adquirido el adiestramiento y experiencia necesarios para desarrollar las tareas principales de un sector, que atiende y controla máquinas o procesos mecanizados, o da instrucciones sobre los mismos, o aquél que se encuentra capacitado para conducir vehículos de todo tipo o se encuentra en condiciones de ejecutar una tarea de especialidad técnica y/o mecánica, generalmente con participación de requerimientos administrativos acordes a la función. El Operario B debe poder capacitar a otros trabajadores en el desarrollo de las tareas, así como conocer, comprender y aplicar todas las normativas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

OPERARIO C: ESPECIALISTA. Trabajador que posee los mayores conocimientos y adiestramiento en las tareas del sector donde se desempeña, dirigiendo al grupo de trabajo y tomando decisiones a nivel operativo ante la ausencia de personal jerárquico. El trabajador deberá ser responsable del cumplimiento en su sector de todas las normativas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad Vehicular y todas aquellas normativas que se generen para garantizar la seguridad y bienestar general.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no regirá en los ámbitos de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1.555/17 "E" y de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 75/09 y sus Anexos posteriores por referirse a tareas con alto grado de automatización.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución no altera, ni modifica a los convenios colectivos de trabajos y/o acuerdos individuales suscriptos por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES y cualquier empresa de la actividad, que establezcan mejores condiciones que la presente.

ARTÍCULO 6°.- Se acuerda la revisión de los salarios y valores acordados para el mes de

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

enero de 2023, con el compromiso de incorporar CINCO POR CIENTO (5%), de forma no acumulativa.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 159

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE SEMILLEROS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022

I- TRABAJO EN CAMPO Y CENTROS CORRESPONDIENTES A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 104.552,00	$ 4.545,74
OPERARIO B.....	$ 112.915,63	$ 4.909,37
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 118.142,93	$ 5.136,64

II- TRABAJO A CAMPO: ACTIVIDAD DE DESFLORE

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
OPERARIO A.....	$ 4.545,74
OPERARIO B.....	$ 4.773,01
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 5.011,06

III- TRABAJO EN PLANTA

A- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario. Secado, desgrane y descarga de espiga (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 126.801,75	$ 5.513,12
OPERARIO B.....	$ 147.935,38	$ 6.431,97
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 160.615,54	$ 6.983,24

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

B- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario, no incluido en la tabla III A. (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 118.146,52	$ 5.088,92
OPERARIO B.....	$ 130.963,26	$ 5.717,99
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 160.615,54	$ 6.983,24

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

ACTIVIDADES DE BOLSA DE TRABAJO

IV- TRABAJO EN PLANTA

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
Personal de selección y picoteo.....	$ 9.023,35
Para las sucesivas convocatorias, se acordará el ingreso entre la Delegación de la UATRE y cada empresa, de acuerdo con los usos y costumbres.-	

V- TRABAJO DE EMBOLSE

Para los procesos de EMBOLSE AUTOMÁTICO y SEMIAUTOMÁTICO, los valores mínimos de la actividad serán:	
EMBOLSE AUTOMÁTICO	$ 11,12 sin S.A.C., por bolsa
EMBOLSE SEMIAUTOMÁTICO	$ 44.82 sin S.A.C., por bolsa
En todos los casos, los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha tendrán plena validez en la medida que hayan sido pactados con los representantes de UATRE de la seccional debidamente registrados donde esté emplazado cada establecimiento.	

VI- OTROS MOVIMIENTOS

Para todas las actividades de movimientos de bolsas, de cargas y descargas y otras tareas afines en esta Resolución, se aplicarán los valores de las remuneraciones mínimas de la actividad MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, vigentes en la Provincia en

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

cuestión, hasta tanto la Comisión Nacional de Trabajo Agrario acuerde las correspondientes modificaciones, previo tratamiento en la Unidad Técnica de Negociación.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE SEMILLEROS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022

I- TRABAJO EN CAMPO Y CENTROS CORRESPONDIENTES A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 114.646,68	$ 4.984,63
OPERARIO B.....	$ 123.817,83	$ 5.383,37
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 129.549,83	$ 5.632,59

II- TRABAJO A CAMPO: ACTIVIDAD DE DESFLORE

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
OPERARIO A.....	$ 4.984,63
OPERARIO B.....	$ 5.233,85
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 5.494,88

III- TRABAJO EN PLANTA

C- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario. Secado, desgrane y descarga de espiga (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 139.044,67	$ 6.045,42
OPERARIO B.....	$ 162.218,80	$ 7.052,99
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 176.123,25	$ 7.657,49

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

D- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario, no incluido en la tabla III A. (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 129.553,77	$ 5.580,26
OPERARIO B.....	$ 143.607,99	$ 6.270,07
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 176.123,25	$ 7.657,49

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

ACTIVIDADES DE BOLSA DE TRABAJO

IV- TRABAJO EN PLANTA

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
Personal de selección y picoteo.....	$ 9.894,57
Para las sucesivas convocatorias, se acordará el ingreso entre la Delegación de la UATRE y cada empresa, de acuerdo con los usos y costumbres.-	

V- TRABAJO DE EMBOLSE

Para los procesos de EMBOLSE AUTOMÁTICO y SEMIAUTOMÁTICO, los valores mínimos de la actividad serán:	
EMBOLSE AUTOMÁTICO	$ 12,20 sin S.A.C., por bolsa
EMBOLSE SEMIAUTOMÁTICO	$ 49,15 sin S.A.C., por bolsa
En todos los casos, los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha tendrán plena validez en la medida que hayan sido pactados con los representantes de UATRE de la seccional debidamente registrados donde esté emplazado cada establecimiento.	

VI- OTROS MOVIMIENTOS

Para todas las actividades de movimientos de bolsas, de cargas y descargas y otras tareas afines en esta Resolución, se aplicarán los valores de las remuneraciones mínimas de la actividad MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, vigentes en la Provincia en

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

cuestión, hasta tanto la Comisión Nacional de Trabajo Agrario acuerde las correspondientes modificaciones, previo tratamiento en la Unidad Técnica de Negociación.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE SEMILLEROS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023

I- TRABAJO EN CAMPO Y CENTROS CORRESPONDIENTES A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 126.183,45	$ 5.486,23
OPERARIO B.....	$ 136.277,49	$ 5.925,10
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 142.586,29	$ 6.199,39

II- TRABAJO A CAMPO: ACTIVIDAD DE DESFLORE

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
OPERARIO A.....	$ 5.486,23
OPERARIO B.....	$ 5.760,53
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 6.047,83

III- TRABAJO EN PLANTA

E- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario. Secado, desgrane y descarga de espiga (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 153.036,59	$ 6.653,76
OPERARIO B.....	$ 178.542,70	$ 7.762,72
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 193.846,35	$ 8.428,05

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

F- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario, no incluido en la tabla III A. (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	$ 142.590,63	$ 6.141,80
OPERARIO B.....	$ 158.059,11	$ 6.901,02
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	$ 193.846,35	$ 8.428,05

(*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

ACTIVIDADES DE BOLSA DE TRABAJO

IV- TRABAJO EN PLANTA

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
Personal de selección y picoteo.....	$ 10.890,25
Para las sucesivas convocatorias, se acordará el ingreso entre la Delegación de la UATRE y cada empresa, de acuerdo con los usos y costumbres.-	

V- TRABAJO DE EMBOLSE

Para los procesos de EMBOLSE AUTOMÁTICO y SEMIAUTOMÁTICO, los valores mínimos de la actividad serán:	
EMBOLSE AUTOMÁTICO	$ 13,42 sin S.A.C., por bolsa
EMBOLSE SEMIAUTOMÁTICO	$ 54,09 sin S.A.C., por bolsa
En todos los casos, los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha tendrán plena validez en la medida que hayan sido pactados con los representantes de UATRE de la seccional debidamente registrados donde esté emplazado cada establecimiento.	

VI- OTROS MOVIMIENTOS

Para todas las actividades de movimientos de bolsas, de cargas y descargas y otras tareas afines en esta Resolución, se aplicarán los valores de las remuneraciones mínimas de la actividad MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, vigentes en la Provincia en

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

cuestión, hasta tanto la Comisión Nacional de Trabajo Agrario acuerde las correspondientes modificaciones, previo tratamiento en la Unidad Técnica de Negociación.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario